



### **RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL**

Advertido error material en la redacción de la Orden de 16 de febrero de 2024 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas públicas en el marco de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda (Línea FID) para la Compra Pública de Innovación (CPI), publicada en BOE con fecha 21 de febrero de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelve proceder a su rectificación en los siguientes términos:

Único. Sustituir el artículo 8, apartado 3) de la citada orden, de manera que donde dice:

*3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la orden de bases, cualquier gasto comprendido entre los costes susceptibles de ayuda relacionados en el artículo 9.2 a) y b) de la orden de bases, efectuado desde la presentación de fecha de solicitud tendrá también la consideración de gasto elegible*

Diga:

*3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la orden de bases, los Informes de vigilancia tecnológica, las consultas al mercado y los estudios de viabilidad previos realizados por el beneficiario, incluidos en la solicitud de ayuda, serán elegibles siempre que se hayan realizado dentro del periodo de elegibilidad del actual Periodo de Programación FEDER (2021-2027), desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2029.*

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso de reposición se remitirá al Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro>), al DIR3 EA0041129.

También tiene la opción de remitir la documentación a través de la herramienta GEISER (Gestión Integrada de Servicios de Registro), que permite el intercambio de documentación entre Administraciones.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN  
Teresa Riesgo Alcaide

CORREO ELECTRÓNICO:

sgfomentoinnovacion@ciencia.gob.es

Pº de la Castellana, 162, 15 Impares  
28071. MADRID.  
TF:91 603 74 50

